



**OCS-ITSJ-SE-RO-No 0076-2019-ACTA-No. OCS-ITSJ-PDFI-No 0076-2019-DMQ 18 DE
AGOSTO DEL 2019 PDFI
EL HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
CONSIDERANDO**

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico. En el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos: y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares. No tendrán fines de lucro.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior reformada literal f señala que es fin de la Educación Superior Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;

Que, el art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación señala que la SENESCYT establecerá la normativa para que los proyectos de investigación realizados por investigadores nacionales o extranjeros sean parte del SNIESE para garantizar el acceso público a dichas investigaciones.

Que, el artículo 3 del Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores señala que los Institutos Tecnológicos Superiores son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica orientada al diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

En ejercicio de las competencias y atribuciones el Órgano Colegiado Superior:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar La Gestión Anual 2019 del Departamento de Seguridad y Salud Organizacional, la cual consta de:

- Reglamentos de Salud y Seguridad Ocupacional
- Reglamentos internos de trabajo
- Planes de emergencia y contingencia
- Matriz de riesgo
- Políticas de Salud y Seguridad Ocupacional
- Manual de registro de Organismos Paritarios
- Reglamento de Higiene y Seguridad
- Manual de declaración de riesgos laborales
- Manual de prevención de Salud
- Manual de registro de Responsables de Seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos.
- Manual de prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos
- Plan de mantenimiento de Instalaciones

Es importante señalar que cualquier modificación o actualización de Reglamentos, planes, matrices, etc. Relacionados con el área serán aprobados directamente por Rectorado o Vicerrectorado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente resolución a las Direcciones correspondientes.

SEGUNDA: Subir a la Plataforma Institucional la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, DM., en Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los dieciocho días del mes de agosto del 2019.


Dr. Sixto Baca Pinto
SECRETARIO PROCURADOR ISTJ

